



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, Administración Municipal 2018-2021, emite y suscribe a través de su titular el presente Dictamen de justificación de las razones para ejercer la opción de excepción a la licitación pública, en cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y como complemento de la dictaminación de procedencia previamente realizada por el Comité Técnico en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1) Descripción de las obras públicas a contratar:

OBRA A.- "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) "ANA LAURA SOTO MONTALVO", CALLE JUVENTINO ROSAS N°503, ENTRE FLORES MAGÓN Y ANTONIO PLAZA, COL. LOS MANGOS EN CD. MADERO, TAM." Y OBRA B.- "RECONSTRUCCIÓN DE BARDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI", AV. LOS CEDROS S/N ENTRE AV. LAS PALMAS Y NOGAL, FRACC. ARBOLEDAS, EN CD. MADERO, TAM."

El objeto de las 2 (dos) obras públicas que se pretenden contratar es mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa, mediante la construcción de un comedor en el Centro de Atención Múltiple "Ana Laura Soto Montalvo" y la reconstrucción de barda y obras complementarias en el Jardín de niños "María Montessori", en beneficio de la comunidad estudiantil de Ciudad Madero, Tamaulipas.

2) Plazo de ejecución de la obra pública:

70 (setenta) días naturales.

3) Antecedentes del procedimiento de contratación propuesto:

Las obras públicas que integran el objeto de la presente excepción a la licitación pública, fueron autorizadas para contratación en la propuesta del programa de inversión en obras públicas con recursos económicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Ejercicio 2020, que fue aprobada el 31 de marzo de 2020 en la Sesión ordinaria número 401 de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para el periodo 2018-2021.

Las obras que nos ocupan, originalmente se programaron para ser contratadas en una invitación a cuando menos tres contratistas de carácter nacional, sustentada en el cuarto párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 35 fracción II y 49 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a lo indicado en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la invitación a cuando menos tres contratistas No. DOP-IR-002/20, fue convocada el día 26 de junio de 2020, mediante la emisión de las respectivas invitaciones a través de los oficios No. DGOPDUE/DOP/3027/2020, DGOPDUE/DOP/3028/2020 y DGOPDUE/DOP/3029/2020. El día 07 de julio de 2020, en atención a lo instruido en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la Convocante tomo la decisión de declarar desierto el proceso de contratación en mención, debido a que en el evento de entrega y apertura de proposiciones no se contaba con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El presupuesto base que sustenta los montos de cada una de las obras que se van a contratar fueron elaborados y revisados por el personal adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

4) Fundamento legal de la excepción a la licitación pública:

Procedimiento de excepción a la licitación pública bajo la modalidad de adjudicación directa de carácter nacional de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 35 fracción III y 49 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

5) Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

	Objeto de la Obra	Presupuesto Base con I.V.A.
Obra A:	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) "ANA LAURA SOTO MONTALVO", CALLE JUVENTINO ROSAS N°503, ENTRE FLORES MAGÓN Y ANTONIO PLAZA, COL. LOS MANGOS EN CD. MADERO, TAM."	\$ 881,144.14
Obra B:	"RECONSTRUCCIÓN DE BARDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI", AV. LOS CEDROS S/N ENTRE AV. LAS PALMAS Y NOGAL, FRACC. ARBOLEDAS, EN CD. MADERO, TAM."	\$ 217,876.62
TOTAL:		\$1'099,020.76

Las erogaciones que se deriven de la presente excepción a la licitación pública, se cubrirán con recursos provenientes del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Ejercicio 2020, aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y autorizados por la Tesorería del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, el día 07 de abril de 2020, mediante los oficios No. 18-21/096/2020 y No. 18-21/102/2020.

Los trabajos serán pagados con la formulación de estimaciones en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el período que comprenda como mínimo 15 (quince) días naturales para cada estimación, conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por el contratista, en la Subdirección de Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas Municipal para su verificación y en el caso de aprobación se inicie el trámite correspondiente para su pago. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para iniciar el trámite de pago. El importe de las estimaciones será pagado al Contratista dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que la estimación sea autorizada.

6) Nombre de la persona propuesta para la adjudicación directa:

CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS ALFA. S.A. DE C.V.

La persona propuesta, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como recursos técnicos y financieros, además de antecedentes de contratación de obras públicas similares en características, complejidad y magnitud a los trabajos que se pretende contratar.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La Dirección de Obras Públicas verificó que no tiene incumplimientos fiscales o de seguridad social que le impidan celebrar contratos con dependencias y entidades públicas.

7) Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley:

Como fue manifestado en el segundo párrafo del inciso 3) de este Dictamen, la invitación a cuando menos tres contratistas No. DOP-IR-002/20, se declaró desierta en la entrega y apertura de proposiciones porque no se contaba con 3 (tres) propuestas susceptibles de ser evaluadas técnicamente, razón por la cual, el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para el periodo 2018-2021, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, pretende adjudicar los trabajos considerados en la invitación en mención con una adjudicación directa de carácter nacional fundamentada en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas que permite contratar una obra por medio de una adjudicación directa cuando se haya declarado desierta una invitación a cuando menos tres contratistas fundamentada en el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, toda vez que el presupuesto base determinado por la Convocante para las Obras Públicas que nos ocupan, no excede el monto máximo establecido en el Anexo XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, emitido el miércoles 18 de diciembre de 2019.

La adjudicación directa es el procedimiento de contratación seleccionado, en razón de que la necesidad de la contratación de las obras persiste, además de que los lineamientos administrativos requeridos por la Secretaria de Bienestar Federal como entidad responsable de la administración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), precisa que las obras concluyan antes del mes de diciembre del año que transcurre, por lo que los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas no resultan idóneos por los tiempos que conllevan en su desarrollo.

En cumplimiento al segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa resulta conveniente y garantiza las mejores condiciones disponibles en base a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez se expone a continuación:

- **Economía:** Como la adjudicación directa no requiere ser publicada en el Periódico Oficial del Estado ni en los diarios de mayor circulación en el Municipio correspondiente, se podrán ahorrar recursos que son necesarios para otras actividades relevantes de la gestión municipal, y además se aprovechará el proyecto elaborado para la invitación a cuando menos tres contratistas No. DOP-IR-002/20, por lo que no se tendrán que erogar recursos adicionales en la integración de un nuevo proyecto, autorizaciones y licencias.
- **Eficacia:** El procedimiento de adjudicación directa permitirá realizar la contratación de los trabajos con oportunidad y atendiendo las características requeridas para obtener las mejores condiciones y cumplir los objetivos de las obras, lo cual no se lograría con el procedimiento de o invitación a cuando menos tres contratistas, por los tiempos implícitos en su desarrollo.
- **Eficiencia:** El procedimiento de adjudicación directa permitirá el uso racional de recursos con los que cuenta el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, ya que la eficiente gestión de recursos es parte de las medidas de austeridad implementadas por esta administración municipal, debido a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad provocada por el coronavirus SARS-COV2, evitando la pérdida de tiempo y recursos, que no sería posible debido a los gastos que implica llevar a cabo un proceso de licitación pública o de invitación a cuando menos tres contratistas.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

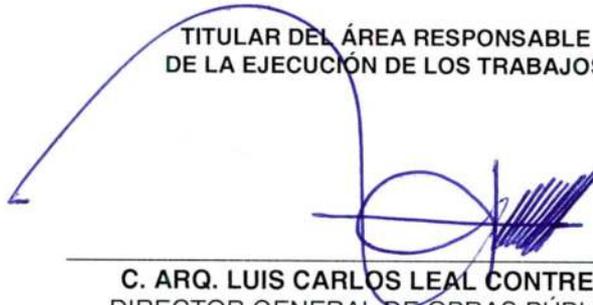
- **Imparcialidad:** La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentaron proposición, toda vez que se ha considerado a una persona diferente a los que participaron en la invitación a cuando menos tres contratistas que dio origen a este procedimiento de excepción, además de que tampoco se pretende limitar la libre participación porque como se ha manifestado en los párrafos que anteceden, el propósito de contratar las obras mediante una adjudicación directa tiene como objetivo principal iniciarlas a la brevedad para mejorar las condiciones de la infraestructura educativa en beneficio de la comunidad.
- **Honradez:** El procedimiento de adjudicación directa será observado en todas sus etapas por el personal de la Contraloría Municipal, con el propósito de evitar que se realicen actos de corrupción, así como vigilar que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo.

Con base en todos los motivos y fundamentos antes aludidos para acreditar la excepción a la licitación pública, contenidos en este Dictamen, el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para el periodo 2018-2021, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y como complemento de la dictaminación de procedencia previamente realizada por el Comité Técnico en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina procedente no celebrar un procedimiento de licitación pública, para la contratación de las obras citadas en el inciso 1) de este Dictamen, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8) Fecha y hora de emisión:

El presente Dictamen se emite y suscribe en Ciudad Madero, Tamaulipas, a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2020, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, por los funcionarios públicos municipales que intervinieron en su elaboración.

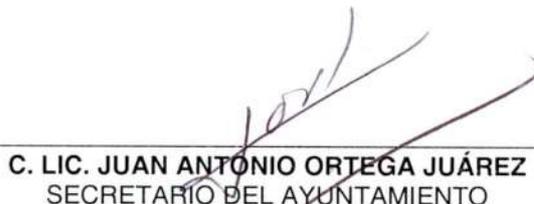
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



C. ARQ. LUIS CARLOS LEAL CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.



C. ING. PORFIRIO ALFARO MÉNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



C. LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

C. C.P. FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RUÍZ
CONTRALOR MUNICIPAL

C. ARQ. HUGO INFANTE SIERRA, MAC.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES
Y CONTRATOS

C. ING. RAÚL LÓPEZ GALLEGOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LICITACIONES Y CONTRATOS

C. ING. EDUARDO PADRÓN MENDOZA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE OBRA